

Al despacho del señor Juez, escrito demanda proceso divisorio.
Bucaramanga, 22 de noviembre de 2021.


ERNESTO OROZCO PRADA
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda DECLARATIVA ESPECIAL -DIVISORIO- instaurada por MYRIAN RUEDA DÍAZ, a través de apoderada judicial, contra GONZALO ALMEYDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, y so pena de rechazo, se subsane en los siguientes aspectos:

1.- La demanda debe dirigirse contra todos los comuneros o copropietarios del bien materia de división, especificándose lo pertinente con claridad en la causa petendi.

2.- Aclarar los hechos de la demanda con el fin de que se expongan con claridad los fundamentos fácticos que sustentan la pretensión de declarar la división por venta.

3.- Allegar dictamen pericial en debida forma, pues (i) no se explica por qué procede la división material sin afectar los derechos de los condueños, y (ii) no se aportó con la totalidad de la información que exige el art. 226 del C.G.P. para lo cual se le especifican los requisitos que se echan de menos, esto es:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes

respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen."

Se advierte que, si el dictamen no reúne los anteriores requisitos, no podrá ser tenida en la demanda por subsanada, toda vez que el dictamen pericial es un anexo obligatorio de esta.

4.- Allegar la Escritura Pública No. 1013 de fecha 25 de mayo de 2004, de manera tal que se demuestra que tanto la demandante como el demandado son codueños, conforme lo indica el art. 406 del C.G.P.

Se reconoce personería a la abogada LADY BETZABE OJEDA ZAPATA identificada con cédula de ciudadanía No. 63.529.648, portadora de la tarjeta profesional No. 230.896 del C.S.J., como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido que se allegó como anexo digital a la demanda.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ANDRÉS LOZANO ARANGO
Juez